

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7° DE LA
LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 7° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración ha sido históricamente uno de los fenómenos sociales, económicos y culturales más significativos para el Estado de Michoacán de Ocampo, durante décadas, miles de michoacanas y michoacanos han salido de sus comunidades de origen en busca de mejores oportunidades de empleo, desarrollo personal y bienestar para sus familias, principalmente hacia los Estados Unidos de América.

Esta realidad ha generado profundos vínculos económicos, familiares y culturales entre las comunidades de origen y destino, convirtiendo a Michoacán en una de las entidades con mayor tradición migratoria del país.

La relevancia de la población migrante para el desarrollo estatal puede observarse en diversos indicadores, de acuerdo con información del Banco de México, Michoacán se ha mantenido de manera constante entre las entidades federativas con mayor recepción de remesas del país, recursos que constituyen una fuente fundamental de ingresos para miles de familias y que contribuyen de manera significativa a la economía estatal, asimismo, el Anuario de Migración y Remesas 2024, elaborado por el Consejo Nacional de Población y BBVA Research, confirma que la migración continúa siendo un fenómeno estructural para diversas regiones de México, particularmente para entidades con una histórica tradición migratoria como Michoacán.

Sin embargo, la realidad migratoria actual no sólo se compone de personas que salen del país, sino también de aquellas que regresan a sus comunidades de origen. En los últimos años se ha observado un incremento en los procesos de retorno y repatriación de personas mexicanas provenientes de los Estados Unidos, situación que ha llevado al Gobierno de México a implementar estrategias específicas de atención y reintegración para las personas retornadas.

Dichas acciones reconocen que el retorno implica desafíos importantes relacionados con la incorporación laboral, la reintegración social, la recuperación de documentos, el acceso a servicios y la reconstrucción de proyectos de vida.

Las personas migrantes que regresan al Estado no retornan únicamente con recursos económicos, en muchos casos, vuelven después de años o incluso décadas de trabajo en sectores productivos altamente especializados, habiendo adquirido conocimientos técnicos, experiencia laboral, capacidades administrativas, habilidades empresariales y una valiosa cultura de trabajo que representa un activo de enorme relevancia para el desarrollo económico de Michoacán.

Electricistas, técnicos industriales, trabajadores de la construcción, operadores de maquinaria, especialistas en servicios, comerciantes y emprendedores retornan con capacidades que pueden convertirse en oportunidades para la generación de empleo, la apertura de negocios y el fortalecimiento de las economías locales.

No obstante, aun cuando la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo contempla diversas disposiciones orientadas a facilitar la inversión, promover proyectos productivos y favorecer la reintegración de las personas migrantes, resulta conveniente fortalecer las acciones de acompañamiento institucional para quienes desean emprender actividades productivas, comerciales o de servicios en el Estado.

Actualmente, muchas personas retornadas enfrentan dificultades para identificar los trámites necesarios, acceder a asesoría básica, conocer opciones de financiamiento, formalizar sus actividades económicas o vincularse con programas existentes, lo que limita el aprovechamiento de los conocimientos y capacidades adquiridos durante su estancia en el extranjero.

Por ello, la presente iniciativa propone ampliar el alcance de las acciones de acompañamiento previstas en la Ley, a efecto de que éstas no se limiten únicamente al acceso a proyectos de inversión, sino que también puedan orientarse al establecimiento y desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios; con ello se busca fortalecer la reintegración económica de las personas migrantes, facilitar el aprovechamiento de su experiencia y contribuir al desarrollo económico.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 7. En la generación de las políticas públicas a cargo de los órganos del Estado, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos establecidos en la Legislación General, Federal, Estatal y la presente Ley, bajo los principios de universalidad, progresividad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad y equidad de género e interés superior de la niñez; así como:	Artículo 7. ...
I al IX. ...	I al IX. ...
X. Proporcionar acompañamiento para acceder a proyectos de inversión;	X. Proporcionar acompañamiento para acceder a proyectos de inversión, así como para el establecimiento y desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios;
XI al XXI ...	XI al XXI ...

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción X del artículo 7º de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I al IX. ...

X. Proporcionar acompañamiento para acceder a proyectos de inversión, así como para el establecimiento y desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios;

XI al XXI ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 8 de junio de 2026.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



www.congresomich.gob.mx